



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución de Alcaldía

N°028-2025-ALC-MDLU

La Unión, 17 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

La Carta N° 001-2025/CE-CAS/MDLU, de fecha 17 de febrero de 2025, del Comité Evaluador de Selección de Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 001-2025-MDLU, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; establecen los procedimientos de contratación administrativa de servicios CAS para todas las entidades públicas del Estado, en concordancia con la Ley N° 29849 “Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales”;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que: “El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que preste servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”;

Que, el artículo 3° del citado marco normativo, señala que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección, 4. Suscripción y Registro de Contrato; las mismas que estarán a cargo del Comité de Evaluación;

Que, asimismo, el artículo 3° de la Ley N° 29849 “Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales”, incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes términos: “El acceso al régimen de

Resolución de Alcaldía N°028-2025-ALC-MDLU

Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-ALC-MDLU, de fecha 12 de febrero de 2025, se conforma el Comité Evaluador del Proceso de Selección de Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS N° 001-2025-MDLU – Primera Convocatoria de la Municipalidad Distrital de La Unión;

Que, en este sentido, mediante Carta N° 001-2025/CE-CAS/MDLU, de fecha 17 de febrero de 2025, el Comité Evaluador de Selección de Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 001-2025-MDLU de la Municipalidad Distrital de La Unión; solicitan aprobación de las Bases Administrativas para el Concurso de Selección del Personal Bajo el Régimen del Contrato de Servicios CAS DETERMINADO N° 001-2025-MDLU - PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA CAS DETERMINADO (NECESIDAD TRANSITORIA) N° 001-2025-MDLU – PRIMERA CONVOCATORIA, de la Municipalidad Distrital de La Unión, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al comité Evaluador de Selección de Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 001-2025-MDLU de la Municipalidad Distrital de La Unión, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, y el ordenamiento jurídico vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al Comité Evaluador de Selección de Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 001-2025-MDLU, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano gob.pe (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.



Pedro Luis López Carrasco
ALCALDE